

Dupont De Nemours: La Economía Fisiocrática, Impuestos Indirectos y “Derechos Reunidos”

Dupont De Nemours: The Physiocratic Economy, Indirect Taxes and "Duties Collected"

Miguel Angel Asensio*

Observatorio Fiscal Federal (Argentina)

asensio@gmail.com

Resumen

El artículo vuelve a explorar un aspecto de la postura fisiocrática en defensa de la imposición directa, empleando los conceptos opuestos emitidos por Dupont de Nemours y Juan Bautista Say en una polémica epistolar sostenida al promediar la segunda década del Siglo XIX, en conexión con la historia y práctica fiscal napoleónica, exponiendo al mismo tiempo distintas concepciones que diferenciarían a los seguidores de Quesnay con un representante destacadísimo de la escuela clásica continental.

Palabras clave: Fisiocracia, Impuestos Indirectos, Dupont De Nemours.

Código JEL: H20, H21, N40.

Abstract

The Paper explores again one aspect of the physiocratic support on direct taxes, following the opposing concepts advanced for Dupont de Nemours and Juan Bautista Say in a letter's exchange about the middle of the second decade of XIXth. Century, linked with the history and fiscal practice in Napoleonic times, showing also conceptions which exposed clearly differences between the followers of Quesnay and one of the highest thinkers of the continental classical school.

Keywords: Physiocracy, Indirect Taxes, Dupont De Nemours.

JEL Code: H20, H21, N40.

* Doctor en Economía (UA, España) e Historia (UTDT, Argentina). CPN y LE (UNL y UNR). Profesor de grado y posgrado de Economía Regional, Historia Económica y Finanzas Públicas (UNL y otras). Ex Director Doctorado en Administración Pública (UNL). Fulbright Scholar (EUA). Becario-Visitante en España y Canadá. Consultor BM, CFI y OEA. Miembro de Asociaciones de Economía Política (AAEP) y Administración Pública (AAEAP), Instituto Internacional de Finanzas Públicas (IIPF), Instituto de Federalismo (ANDCS-Córdoba) e IACFS (Asociación Internacional de Centros de Estudios en Federalismo). Ex Ministro de Hacienda y Finanzas (S. Fe), miembro Comisión Federal de Impuestos y Asesor Senado Argentino. Integra Junta de Estudios Históricos (S. Fe). Preside Fundación Dos Siglos y el Observatorio Fiscal Federal. Últimos libros: Finanzas públicas y pensamiento fiscal (Buyatti, Bs. As., 2020) y El federalismo en Argentina y Canadá. Desafíos económicos e institucionales, EDIUNL, Santa Fe, 2020). Recibió Premio “Provincias Unidas”, ANDCS, Córdoba, 2019.

En ningún caso, ninguna idea concerniente al traslado de los impuestos influyeron en la clasificación de Montesquieu...Esto nos trae a los fisiócratas, quienes primero formularon una clasificación científica de los impuestos como directos e indirectos, y dieron a estos términos un lugar definitivo en la terminología económica”
(Charles J. Bullock, 1898: 447)¹

1. Introducción

Pierre Samuel Dupont de Nemours (1739-1817) es uno de los nombres que la historia del pensamiento económico guarda entre quienes fueran miembros destacados de la escuela fisiocrática. A ella nos hemos referido en fecha relativamente reciente, con motivo de su enfoque de la imposición y las contribuciones de A. R. Jacques Turgot (Asensio, 2020a).

Como se sabe, la misma agrupó a un conjunto de miembros en torno a las convocantes figuras de Francois Quesnay, como eje intelectual y Mirabeau *el Viejo* (Víctor Riquetti) como propulsor y proselitista², recibiendo la denominación de “economistas”. Su carácter un tanto hermético llevó a que también fueran señalados más despectivamente como “secta”.³

Lo anterior no ha impedido su merecido reconocimiento posterior, como la primera escuela de pensamiento económico. Tal como lo refleja una pluma de prestigio como Peter Groenewegen,

ello fue explícito en autores de la talla de McCulloch, Marx, Marshall y Schumpeter.⁴

En lo que sigue, profundizamos un tanto las consideraciones del artículo antes citado en torno a la dicotomía entre impuestos directos e indirectos y su abordaje por parte de Dupont, a propósito de una interesante polémica con Juan Bautista Say, que incluyó y también desbordó dicho tema.

La estructura de esta contribución, tras esta brevísima Introducción, continúa con algunas consideraciones de contexto del personaje, su nexos con el grupo y con Turgot y la mención a algunas de sus obras. Seguidamente recaemos en la aguda confrontación epistolar que recién se mencionara, poniendo foco en la significación de los así denominados “derechos reunidos”. Finalmente esbozamos algunas breves conclusiones.

2. Revolución y vida a ambos lados del Atlántico

Los trazos biográficos no dejan de ayudar a pintar los contextos en los cuales se desarrollaron las ideas de personajes emblemáticos. En el caso de Dupont permite discernir que rozaba los veinte años cuando Quesnay formalizaba su primera contribución de importancia (“Granos”). También que sobrevivió mucho tiempo a la desaparición de su admirado Turgot y que tras la Revolución de 1789, atravesó con holgura de años la frontera del siglo XIX y la experiencia napoleónica, para llegar a convivir y debatir con el gran clásico francés, su compatriota Juan Bautista Say.

Entre sus obras se destaca precisamente una compilación de los escritos de Quesnay, donde sobresalen, en su última versión, las famosas *Máximas generales para el gobierno de un reyno agricultor*. El asesoramiento a otros gobiernos y las actividades en la Asamblea Nacional francesa, no

1. Bullock mencionará las tres clases de Montesquieu (sobre personas, tierra y mercancías), sin mencionar la indicación de éste de las *tasas por cabeza y los monopolios fiscales* (Asensio, 2020b).
2. Su hijo, conde de Mirabeau, sería el gran orador de la Revolución Francesa, representante del Tercer Estado y miembro de la Asamblea Constituyente.
3. Los integrantes abarcan una pluralidad de nombres que incluyen también a Mercier de la Riviere, Le Trosne y Baudeau. No ha sido infrecuente incluir al brillante Turgot, quien les sería cercano pero que mantendría cierta distancia, así como a Gournay, esencialmente liberal. También se atribuye pertenencia a Abeillé y Morellet.

4. Diría Marshall: “El primer intento sistemático de formar una ciencia económica sobre una base amplia fue hecho en Francia...Ellos [los fisiócratas] le dieron a la economía su objetivo moderno de buscar a través de tal conocimiento el ayudar a elevar la calidad de la vida humana” (Marshall, 1890, citado por Groenewegen, 2015: 57).

le impedirían publicar otras, como la titulada *Del origen y de los progresos de una Nueva Ciencia*.⁵

También fue Secretario y amigo de Turgot⁶ y colaboró con él en la redacción de su célebre “Memoria sobre las Municipalidades”. Convocado por Thomas Jefferson, contribuyó con los jóvenes Estados Unidos⁷ y falleció en ese país donde su familia alcanzó un notable éxito económico.

Como dato crucial, sin embargo, debe señalarse su importancia para el Río de la Plata. Ello es así pues en sus trabajos se basaría Manuel Belgrano para traducir la obra antes mencionada de Quesnay y otras del mismo Dupont, lo que reflejaría la influencia que esa escuela de pensamiento tendría en el primer Secretario del Consulado porteño y luego militar improvisado y creador de la bandera argentina (Asensio, 2020a, 2020b, 2020c).

3. Sistema de finanzas públicas e imposición.

Hemos anticipado que en lo esencial los fisiócratas sostuvieron firmemente la pertinencia de los impuestos directos, oponiéndose a los denominados indirectos. Esta postura se ligaba a su principal proposición que era la de la productividad única de la agricultura, como única rama de la economía capaz de generar un producto neto. De allí emergería su idea de sostener un impuesto único sobre la renta de la tierra.⁸

Esto se encuadraba en un sistema de gobierno natural que fundamentaba la imposición, como derecho del gobierno, en la copropiedad de la tierra entre los súbditos y el soberano, quien

la ostentaba en cuanto protector de la libertad de los mismos, tal cual lo defenderían en una obra que exaltaba el sistema, perteneciente a Pierre P. Mercier de la Riviere (1867).⁹

Posteriormente, a partir de Smith, los clásicos van a extender la idea de productividad a la industria manufacturera, entendiendo que la actividad transformadora de este sector lo ubicaba sin duda junto al sector agropecuario entre los productores de riquezas reales.¹⁰ Algunos de estos aspectos van a exponerse en el peculiar enfrentamiento epistolar entre Dupont de Nemours y Say que rescatamos en apenas algunas cuestiones de interés.

Dupont va a confrontar al ya prestigioso Say, ubicándolo con agudeza como “nieto de Quesnay e hijo de Smith”¹¹ y en cuanto tal, primo “del gran Turgot”. Asumiendo las diferencias, lo reconocería ya no como discípulo de la fisiocracia, sino como émulo de dicha escuela.¹²

5. Véase Dupont de Nemours (1768 [1991]: pp.95-113) y también Dupont de Nemours (1772 [1991]: pp. 115-131).

6. Ambos lo serían de Vincent de Gournay, Intendente de Comercio de Francia a mediados del Siglo XVIII, a quien se referiría en la pieza que comentamos en este artículo.

7. A pedido de Jefferson, actuaría asesorando en materia de organización educativa.

8. Como lo hemos expuesto en otra parte, la idea de impuesto único ha sido ligada frecuentemente a Henry George, quien elogió a los fisiócratas sin leerlos, pero que, como propuesta, se encuentra en diversos autores (Asensio, 2015b y 2020).

9. Aludimos al *Orden natural y esencial de las sociedades políticas* [(1867), 1991], pp. 173-217. Fue integrante del parlamento (parlement) de Paris desde 1747 e intendente de la colonia de Martinica entre 1759 y 1754. Fue convocado por Catalina de Rusia como consultor en 1767, no alcanzando credibilidad.

10. Se ha apuntado que Smith no delineó un criterio simple y de clara diferenciación para distinguir entre las actividades productivas y no productivas (Vaggi & Groenewegen, 2014: 112).

11. Esto es muy significativo, pues ubica a Smith como heredero de la fisiocracia, aspecto que si seguimos a Ferguson no sería exclusivo de Dupont, en tanto habría sido sostenido por otros en base a la observación de la obra de Smith (Ferguson, 2001).

12. El propio Dupont se mostraría anticipador del pensamiento clásico británico al aludir a las *funciones del gobierno*, enunciándolas más de una vez, aunque con matices como “educación pública, defensa y mantenimiento y mejora del capital público fundamental [avances foncieros] o, más detalladamente como “la protección de todo tipo de propiedad, supervisión sobre la implementación de las leyes del orden natural y conservación e implementación del patrimonio público, consistente en carreteras, calles, templos, puertos, puentes, canales” [Dupont (1772, p. 377 y 378), citado por Groenewegen, 2015: 212]. La similitud con la exposición de Smith, aparecida cuatro años después (1776) luce evidente, si se considera que Dupont ubica explícitamente a la *educación*, cosa que aunque casi siempre omitida, también ocurrió con Smith, aunque de manera posiblemente más acotada.

Dupont se atreverá a conformar un marco teórico para los sistemas o “constituciones” de finanzas públicas. La misma, que se resumiría en un terceto o tríada, luciría peculiar mirada desde el Siglo XXI pero que claramente expresaba el paso desde el estado patrimonial al estado fiscal.

El primero descansará claramente en lo que posteriormente sean recursos derivados de la propiedad. Lo remitirá a los egipcios y lo denominará “constitución de finanzas con reparto de tierras” donde los bosques son un ejemplo. El segundo no se basará como el anterior en la distribución de las fuentes de renta, sino en los productos o frutos o renta bruta misma; será claramente el que se ejemplificaba en el *diezmo* como parte de las producciones o cosechas. El tercero sería aquél que implicaría un “reparto de rentas”, que es el defendido por la escuela y refiere a una imposición que se basa en el producto neto o renta neta. Curiosamente, se ajustaba a lo que hoy denominaríamos “recursos genuinos” y, sin duda conociéndolo, no va a mencionar -excluyéndolo como deseable- al consistente en la toma de préstamos, muy probablemente basado en las poco saludables experiencias de la historia que conoció y que merecería acres diatribas de *economistes* como el marqués de Mirabeau y el mismo Francois Quesnay.¹³

Pero en conexión con la importante temática a la que ya aludiéramos y que se encuadraba en la dicotomía entre impuestos directos e indirectos, Dupont de Nemours será fiel a su grupo y en la carta a Say atacará con dureza la ya familiar apelación de los gobiernos de época a los impuestos indirectos:

He comprometido a la Asamblea Constituyente a reformar la gabela...la marca de

13. Los *cameralistas* germánicos ya reconocían al endeudamiento como mecanismo financiero (Fuentes Quintana, 1982). La experiencia francesa seguramente influiría en estas posturas. Quesnay critica acerba y explícitamente el endeudamiento en sus *Máximas* XXIX y XXX. La primera como rechazo al crédito de los financieros o arrendatarios de impuestos y la segunda en el evitar *préstamos que son siempre perjudiciales*. Con la primera, dirá “...no al crédito de los financieros...porque *las fortunas pecuniarias son riquezas clandestinas que no conocen Rey ni Patria*”.

*los hierros y la de los cueros...los derechos sobre los papeles y cartones...los derechos de entrada a las ciudades y a las villas, el monopolio del tabaco...El Rey Luis XVIII,... reinaría aún...si no hubiera tenido la debilidad de querer conservar los a usted caros y abominables derechos reunidos.*¹⁴

La pluralidad de figuras impositivas de época lucía explícita. Aparecería aquí un concepto interesante en el paisaje fiscal de la tradición francesa. Veamos entonces a qué se aludía con “derechos reunidos”.¹⁵

4. Los derechos reunidos

Lo que en rigor constituiría una multitud de rubros impositivos de muy variada importancia tenía una vieja prosapia en el escenario tributario francés. Algunos se remontaban a la Edad Media tardía. Es que como en la contemporaneidad, es muy común encontrar a los sistemas impositivos poblados de numerosas figuras, algunas de muy escasa significación recaudatoria, pero que permanecen “porque siempre puede haber algún grito” si se eliminan.

Su origen se ubicaría a poco de iniciada la segunda mitad del Siglo XIV al aprobarse los *droits d'aides* por la reunión de los Estados Generales, siendo la parte más importante la que recaía sobre las bebidas. Dado que no todas las provincias los adoptaron, en aquéllas donde rigieron fueron conocidas como *pays d'aides*. Ya más cerca del fin del Siglo se redujo un tanto su incidencia y se diferenció la tasa entre ventas mayoristas y minoristas. En 1668 se mantuvo el nivel de gravamen para las ventas mayoristas y se redujo para las minoristas. Había variantes de organización, tarifas y formas de tributación entre provincias.

Si bien la Asamblea Constituyente los había mantenido, un decreto de inicios de 1791 los suprimió. En el año 1804, en tiempos de Napoleón,

14. Carta de Dupont de Nemours a Juan Bautista Say, desde la cubierta del *Fingal*, 22 de Abril de 1815, en Cusminsky, R. (1991).

15. Dupont presenta ante la Asamblea Nacional, Agosto de 1790, un Informe aludiendo a varios de los impuestos citados en su misiva (Dupont de Nemours, 1790).

se creó una *Administración de derechos reunidos* a la que se atribuía la percepción de impuestos sobre las bebidas, sobre los vehículos públicos, sobre las cartas de juego y derechos sobre los objetos de oro y plata, así como los derechos de navegación interior, el *octroi*, fábricas internas, tabacos, pólvora, etc.

Dupont se lamentaría de las exigencias financieras napoleónicas y señalaría la afectación de vinos, sidras y “peradas”¹⁷, así como de cerveza y aguardientes, tanto como el contexto que rodeaba las medidas que las implementaban cuando recordaba a Say:

*Bonaparte ha sometido todas esas bebidas a los derechos reunidos... ha montado una administración muy dispendiosa...y empleado en ella un ejército de empleados... esos odiosos derechos reunidos han producido, en un solo año, dos revoluciones: la que con la esperanza de la destrucción de las lechuzas ha destronado a Bonaparte; y la que le ha devuelto la corona.*¹⁸

En 1814, la Restauración los ligó a las aduanas creando la *Dirección General de contribuciones indirectas*. Luego de los llamados Cien días las dos administraciones fueron de nuevo separadas y la antigua “Administración de derechos reunidos” adquirió en marzo de 1815 el nombre de *Administración general de contribuciones indirectas*.

Tales cambios administrativos o de organización, ayudan a esclarecer en retrospectiva la naturaleza de esa figura tributaria. El significado de aquellos derechos reunidos quedaba esclarecido. Al menos en su gran mayoría se trataba de nuestros conocidos *impuestos indirectos*.

El fortalecimiento de nuestros derechos reunidos, como apuntáramos, estuvo fuertemente

ligado a Napoleón. Como lo recuerda Dufour, el Emperador, urgido por las necesidades de guerra, recurrió al aumento de los impuestos indirectos. En consecuencia, la tasa sobre la venta de bebidas que montaba el 10% al crearse la Administración de derechos reunidos en 1804, se elevó al 15% en 1808 y al 16,5% en 1813, lo cual se extendió a la odiosa *gabelle* duplicándolo en 1813 para alcanzar los 40 francos por unidad.

Era claro que la necesidad fiscal y el objetivo recaudatorio estaría siempre presente. El mismo autor remataba la observación anterior señalando que el rendimiento financiero de los *droit reunis* pasó de 76 millones de francos en 1807 a 83 millones en 1808 hasta llegar a 220 millones en 1813, lo que representaba un incremento entre extremos del 189%.

La caída de Napoleón no sería ajena a ello.¹⁹ El reclamo popular al “restaurado” Luis XVIII demandó la supresión de “las dos calamidades derivadas de la guerra con España”: la conscripción y los *derechos reunidos* (Dufour, 2007: 127). En dicha Restauración, en la Carta de 1814, se prometió abolir ambas figuras. Tales promesas, empero, no se cumplieron.²⁰

5. Juan B. Say y algunas aclaraciones.

Y ante ello, ¿donde quedaban nuestras cartas y la previsible defensa de Say ante la incisiva crítica de Dupont? El otro protagonista del intercambio epistolar no dejaría de aportar en su respuesta elementos de valor. Rescatemos dos.

La primera cuestión remite al nudo central que refiere al valor de otras actividades más allá de la agricultura, donde los clásicos habían reivindi-

16. Era el famoso “derecho de entrada” en las ciudades que, percibido por las mismas, se correspondía con lo que conoceríamos como *aduanas internas*.

17. Derivado del fruto de ese nombre que alude a una conserva obtenida del mismo. También a la bebida alcohólica que se logra por fermentación del zumo del mismo.

18. Dupont de Nemours (1815), op. cit. p. 154.

19. El apelar a los derechos reunidos se vinculó en tiempos napoleónicos al fracaso de las expectativas en lograr abundantes recursos para mantener la guerra en España, provenientes de la plata de América. Tales supuestos no se cumplieron, lo que implicó importantes cargas adicionales sobre el presupuesto francés, motivando entonces la elevación de los impuestos aludidos (Dufour, 2007: 125-126).

20. Véase al respecto Godin, R. (2015) y Pinaud, P. (2017).

cado agregar el correspondiente a la industria. Say argumentará respetuosamente:

*Está usted descontento de lo que digo sobre las rentas públicas... Porque veo, diga usted lo que diga, producciones creadas de otro modo que por la munificencia de la naturaleza. Usted me dice, querido maestro, sólo Dios es productor: claro, de nuestros materiales y del valor que existe en ellos en el momento que nos los da; pero no del valor que les añadimos con nuestro trabajo y nuestros capitales.*²¹

Quedaba en esa expresión claramente dibujada la diferenciación entre la definición de renta o producto de la escuela fisiocrática y la enarbolada por el clásico francés que mencionamos, donde había creación de valor o valores que se agregaban a los solos productos naturales obtenidos de la tierra y que no cabía excluir de la composición de aquélla.

Y como sustentador realista de una clasificación impositiva donde había espacio para los impuestos indirectos, aspecto que irritaría especialmente a Dupont, remataría la expresión anterior para fundar en esa materia imponible ampliada el papel de las rentas públicas.

Ahora bien, si les añadimos un valor nuevo [a los materiales], independientemente de aquél con el que Dios nos ha obsequiado, hay que convenir en que el príncipe, el Estado, la república puede pedirnos una parte de él.

Pero todavía debía fundamentar su supuesta afición por aquéllos, que gravitaban esencialmente sobre los consumos y que habían merecido la diatriba de los fisiócratas. Sumariamente, admitía su existencia, en tanto forma alternativa de gravabilidad de la renta como auténtica materia imponible, pero ello no significaría que los mismos lo enamoraran.

21. Como se aprecia, clarísima y explícita identificación de la noción de “valor agregado” contemporánea o “valor añadido” en el uso español del concepto.

Yo he dicho únicamente que el impuesto sobre las consumiciones se satisfacía más fácilmente [pero] debe ser moderado... No pierdo ocasión de insistir sobre los abusos, sobre los riesgos de las contribuciones indirectas... Fui nombrado por el gobierno, en 1814, en una Comisión encargada de revisar los derechos reunidos. Fui el único de opinión de suprimirlos o, al menos, de reducirlos hasta el punto de eliminar toda tentación de defraudar...

Como vemos, reaparecían una vez más nuestros ya conocidos “derechos reunidos” como conglomerado de impuestos indirectos, que no serían derogados dada su productividad recaudatoria. Como señalamos antes y recordaría Say, se trataba de seguir gastando y “únicamente hacer gritar un poco menos”, puesto que el régimen de entonces se limitó simplemente “a cambiar el nombre de *derechos reunidos* por el de *contribuciones indirectas*”.²²

Con ello, en rigor, se reencontraba con Dupont de Nemours, quien como hemos referido, ubicaba a esos inefables “derechos reunidos”, mantenidos al alto y evidente costo de incumplir promesas previas, tanto como factor de deterioro y caída como de regreso al poder del Emperador Napoleón Bonaparte, al promediar la segunda década del siglo XIX.

6. Conclusiones

Dupont fue un fervoroso defensor y difusor de las ideas de la escuela fisiocrática y años después del debilitamiento de esta última, que ya era visible en la década de los 1780, seguirá convencido y vigoroso en la lealtad a figuras relevantes de la misma que ya habían desaparecido y, como el mismo lo confesara, formaba parte de una

22. Como hemos mencionado en otra parte, J. B. Say es autor de una delimitación memorable de los impuestos directos e indirectos, replicada en Argentina por Juan Bautista Alberdi, en su *Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina*. Sobre tal dicotomía, el otro concepto económico célebre sería el de J. S. Mill. Para ambos y el moderno de A. Atkinson remitimos a nuestra obra anterior que aludiéramos inicialmente (Asensio, 2020a).

menguada guardia donde sobrevivían Morellet²³ y Abeillé²⁴.

Cabe recordar, empero, que ello no evitaría la adopción ferviente de las ideas de la fisiocracia fuera de Francia por el Margrave de Baden y la solicitud y recepción de su asesoramiento por parte de Catalina de Rusia, entre otras notas que expresan una vigencia histórica que no fue muy larga pero no por ello carente de significación, impacto en la misma Revolución e incidencia en las propias ideas de Adam Smith que conoció y referenció a sus representantes en su célebre *Riqueza de las Naciones*.²⁵

Los *derechos reunidos* comprendieron un conjunto de importantes impuestos indirectos, que recibirían tal denominación al ser agrupados bajo una única administración en tiempos de Napoleón, a lo largo de más de una década, comprendiendo sisas sobre consumos, tránsitos y operaciones varias recaudados mediante recaudadores de impuestos (“tax farming”) y receptorías. A mediados del Siglo XIX, ya red denominados dentro de las contribuciones indirectas, implicaban un cuarto del recaudo tributario de Francia.

La imposición indirecta conservó en el país galo y en otros países mediterráneos la importancia que era reconocible dentro de lo que se denominó “estilo tributario latino” (Fuentes Quintana, 1982, 1990) y que sin perjuicio de alcanzar un relevante rango en algunos casos para los directos marcó una característica diferencial respecto de lo que serían realidades como la británica, escandinava y de otras naciones de Europa.

El laboratorio fiscal implícito en la Francia anterior y posterior al Ancien Regime luciría su crudeza. Mostrará que la realidad económica y los crecientes requerimientos recaudatorios del Estado, serían determinantes.

Como tales, los mismos llevarían a renegar del vehemente planteo fisiocrático contra la imposición indirecta que sostendría Du Pont, manteniendo insistentemente la lealtad hacia sus viejos colegas ya en pleno Siglo XIX, como su polémica epistolar con Juan Bautista Say así lo evidenciaría.

7. Referencias

- Asensio, M. A. (2020a). “Turgot revisado de nuevo”, en *Actualidad Económica* N° 100, pp. 117-124.
- Asensio, M. A. (2020b). *Finanzas públicas y pensamiento fiscal. La traza de grandes autores*, Buyatti, Buenos Aires.
- Asensio, M. A. (2020c). “Notas complementarias sobre el espectro de ideas económicas en el entorno temporal belgraniano (siglo XVIII y principios del XIX)”, en *Academia Nacional de la Historia, Congreso Belgrano y su tiempo*, Buenos Aires, pp. 509-535.
- Bullock, C. J. (1898). “Direct and Indirect Taxes in Economic Literature”, *Political Science Quarterly*, Vol XIII, N° 3, pp. 442-476.
- Cusminsky de Cendrero, R. (1991). *Los fisiócratas*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.
- Dufour, G. (2007). “La repercusión de la guerra de la independencia en Francia”, *Cuadernos dieciochistas*, 8, pp. 121-136, Ediciones Universidad de Salamanca.
- Dupont de Nemours, P. S. (1815). “Carta a Juan Bautista Say, a bordo del Fingal”, en Cusminsky de Cendrero, Rosa, op. cit., pp. 133-161.
- Dupont de Nemours, P. S. (1768). “Del origen y de los progresos de una ciencia nueva”, en Cusminsky de Cendrero, R., op. cit., pp.95-113.
- Dupont de Nemours, P. S. (1772). “Compendio de los principios de la economía política”, en Cusminsky de Cendrero, R., op. cit., pp. 115-131.
- Dupont de Nemours, P. S. (1790). *Rapport (Assemblée Nationale)*, Perseé, *Archives parlementaires*, 14 août, pp. 51-61.

23. Abate André Morellet (1727-1819), admirador y discípulo de Gournay y Turgot. Sobrevivió a la Revolución, pese a sus críticas.

24. Louis-Paul Abeillé (1719-1807), fue un adscripto temprano a la fisiocracia, diferenciándose luego.

25. Lo haría en el Capítulo IX, al ubicar al “Sistema Agrícola” como uno de los sistemas económicos alternativos, mejor diríamos sistemas de *política económica* de su tiempo. Titularía tal Capítulo “De los sistemas agrícolas, o sea de aquéllos sistemas de economía política que consideran el producto de la tierra como la única o la principal fuente de renta o de riqueza del país” (Smith, 1776 [1979]: pp-591-613).

- Ferguson, J. M. (2001). *Historia de la economía*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Fonseca, G. de: "Dupont de Nemours, Pierre Samuel", en The History of Economic Thought Website.
- Fuentes Quintana, E. (1982). *Ingresos Públicos y Presupuestos*, Imprenta Rufino García Blanco, Madrid.
- Fuentes Quintana, E. (1990). *Las reformas tributarias en España*, Crítica, Barcelona.
- Godin, R. (2015). "Comment une revolte fiscale a permis Waterloo", La Tribune, <https://www.latribune.fr/actualites/economie/france/1-actualite-economique-france.html>.
- Groenewegen, P. (2015). *Eighteenth-century Economics. Turgot, Beccaria and Smith and their contemporaries*, Routledge Studies in the History of Economics, Routledge, London & New York.
- Annuaire de France, https://www.1789-1815.com.droits_reunis.htm
- Pinaud, P. E. (2017). "Chuchotements, cris et rebellions fiscales (1790-1814)", *Napoleónica. La Revue*, La Fondation Napoléon, N° 28, pp. 36-45.
- Say, J. B. (1815). "Respuesta a P. S. Dupont de Nemours", en Cusminsky de Cendrero, Rosa, op. cit. pp. 163-168.
- Britannica Online Encyclopedia Pierre-Samuel du Pont, entrada del 26/12/2020, <https://www.britannica.com/print/article/172539>.
- Smith, A. (1776) [1979]. *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, FCE, México.
- Vaggi, G. y Groenewegen, P. (2014). *A Concise History of Economic Thought. From Mercantilism to Monetarism*, Palgrave Macmillan, Basingstoke, Hampshire, UK and New York, USA.